

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 39

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

#### Precio de la sal marina procedente de las salinas del litoral

Núm. 526

A partir de la publicación de la presente, la sal procedente de las salinas del litoral español, será vendida por los almacenistas sobre vagón en el punto de su residencia o en el domicilio del detallista, según sea o no en la misma localidad, a los siguientes precios, sin envase, que podrán cargar aparte siempre que no se venda peso bruto por neto.

Sal gruesa, 18'40 pesetas los 100 kilos.

Sal fina, 19'60 pesetas los 100 kilos.

Sal extrafina, 20'80 pesetas los 100 kilos.

Los comerciantes detallistas podrán incrementar el precio facturado por los almacenistas en el 20 por 100, que se le concede para cubrir los gastos de acarreo, mermas y beneficio comercial, y el importe de los portes por ferrocarril con arreglo a las tarifas vigentes de pequeña velocidad.

Así lo ha dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 147.

Córdoba 11 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

#### Precio del azúcar estuchado

Núm. 527

Con el fin de unificar los precios en fábrica del azúcar estuchado en relación con el establecido para el azúcar cortadillo en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 16 de Octubre de 1940 (B. O. número 296), por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 146, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los talleres de estuchar establecidos en la Zona Económica del Sur, que comprende las provincias de Badajoz, Huelva, Córdoba, Cádiz, Sevilla, Málaga, Jaén, Granada y Almería, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 420 pesetas los 100 kilos, peso neto, con envase de madera incluido.

Artículo 2.º Los talleres de estuchar establecidos en el resto de las provincias, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 410 pesetas los 100 kilos, peso neto, y con envase también incluido.

Artículo 3.º Los estuches tendrán un peso neto aproximado de 10 gramos, debiendo de llevar una envoltura de papel de seda fino. Si el fabricante lo desea pueden estuchar con doble envoltura litografiada, sin que

esto pueda ser motivo de aumento de precio.

Artículo 4.º Queda prohibida la venta de azúcar estuchado por millares, debiendo facturarse siempre por peso neto.

Artículo 5.º Los almacenistas que efectúen la distribución del azúcar estuchado a la industria consumidora, podrán incrementar el precio facturado por el fabricante-estuchista en el 6 por 100 que se le concede para cubrir los gastos de acarreo de la mercancía a su almacén y beneficio comercial en el importe de los portes por ferrocarril con arreglo a las tarifas vigentes.

El precio resultante que será el de venta a la industria consumidora, se entiende para mercancía puesta en los almacenes del mayorista.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 11 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 528

Con el fin de unificar el servicio de racionamiento por cartillas, los señores Alcaldes de la provincia se abstendrán en absoluto de ordenar la confección de dichos documentos; siendo esta Delegación la única que los suministrará del modelo oficial y previo pedido que haga cada Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 10 de Febrero de 1941.—El Gobernador civil, P. D. José Montero.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla

Núm. 529

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 328 instruido contra Venancio García Valverde, en ignorado paradero, de 43 años, casado, del campo y vecino de Carcabuey, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de mil pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 530

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 364 instruido contra Juan Ruiz Ruiz, en ignorado paradero,

mayor de edad, Depositario que fué del Ayuntamiento de Encinas Reales y vecino de dicho pueblo por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de doscientas cincuenta pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 531

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 765 instruido contra el vecino de Luque Antonio López López, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Sevilla a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 532

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 561 instruido contra Leopoldo Benavente Murillo, en ignorado paradero, de 36 años, casado, chófer y vecino de Villanueva del Rey (Córdoba) por el presente se notifica al mismo o a sus herederos caso de fallecimiento, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 100 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 534

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 605 el vecino de Baena, Feliciano Lucena Argudo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 535

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 321 la vecina de Cabra, Romualda Orte-

ga Aranda recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 541

### Precio de la aceituna

Para general conocimiento se hace público que la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 9 de Noviembre anterior, sobre fijación del precio de la aceituna de almazara, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó fijar los siguientes y tipos de cambio, para éste término municipal, entendiéndose estos precios como mínimos:

Zona intermedia comprendida entre la de Sierra y la de Campiña rica a 0'75 céntimos el kilo.

Zona rica de Campiña, cuyos límites se consignan en notas anteriores a 0'82 céntimos el kilo.

Los precios de moluración y tipos de cambio son los mismos para las dos Zonas anteriormente citadas que los que se fijaron para la decena anterior.

Los anteriores precios y tipos de cambio regirán durante la segunda decena del mes de Febrero actual.

Córdoba 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Antonio de Torres.

Núm. 542

Formulado el reparto para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de alcantarillado de la calle Marruecos anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección 1.ª - Contribuciones especiales) por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo, a fin de que, durante el transcurso del cual y siete días después, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Antonio de Torres.

**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla**

Núm. 533

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 288 instruido contra Manuel Cejudo Rodríguez, desaparecido, de 70 años, viudo, empleado y vecino de Córdoba, por el presente se notifica al mismo o sus herederos caso de ser cierto el fallecimiento que por providencia de esta fecha, se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de quinientas pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 536

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 326 instruido contra Juan Luque Aguilera, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Carcabuey (Córdoba), y cuyo paradero se ignora, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha, se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de mil pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 537

Por el presente se cita a Mariano Aragonés Echevarría, de 50 años, casado, obrero agrícola y vecino de La Carlota, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, núm. 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 5 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 538

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Licenciado en derecho Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 1.010 la vecina de Belmez Bernardina del Rey Plazuelo, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 539

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de quinientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1365 al vecino de Nueva Carteya don Alejandro García Izquierdo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

**Ayuntamientos****EL CARPIO**

Núm. 458

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Reforma Tributaria, las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el actual ejercicio, las mismas se encuentran expuestas al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio 1 de Febrero de 1941.—Firma ilegible.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 460

El Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades para el actual ejercicio de 1941, hace saber:

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 2.º de la Ordenanza correspondiente se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la oficina de esta Junta sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento declaración de sus utilidades en 1.º de Enero de 1941; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad, o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se halla de presentar relación del mismo (los que no le hayan hecho) con expresión del sueldo y domicilios.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes revisar sus hojas de estimación y hacer las alteraciones que en las mismas creyesen de rigor.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Priego de Córdoba 4 de Febrero de 1941.—El Presidente, Firma ilegible.

**LA VICTORIA**

Núm. 477

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los edificios y solares de este término municipal, que ha de regir en el mismo durante el presente año, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período de tiempo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 6 de Febrero de 1941.—Francisco Aguilar.

**BELALCAZAR**

Núm. 479

El Alcalde de Belalcázar, hace saber:

Que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término para el corriente ejercicio de 1941, de acuerdo con las instrucciones pertinentes como Municipio adoptado por S. E. el Caudillo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, para que durante el mismo pueda ser examinada por los interesados y presentar contra ella las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belalcázar 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**PEDRO ABAD**

Núm. 487

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de la riqueza rústica y urbana que han de regir en este Municipio durante el presente ejercicio de 1941, los mismos quedan expuestos al público por el plazo de quince días contados desde la fecha de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes por tales conceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Alfonso Rojas.

**PEDROCHE**

Núm. 507

El Alcalde del Ayuntamiento de Pedroche, hace saber:

Que desde el día diez del presente mes a igual fecha del próximo Marzo queda abierto el período voluntario de cobranza de los repartos de utilidades y Guardería Rural de este término correspondientes el primero al ejercicio de 1940 y el segundo al último semestre de dicho año y el actual de 1941 en la oficina recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las veinte de cada día, advirtiéndole a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo serán exigidas sus cuotas a los que resulten morosos por la vía de apremio.

Pedroche 6 de Febrero de 1941.—Francisco Valverde.

**ZUHEROS**

Núm. 508

Don José Jiménez Gómez, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades de este Municipio para el corriente ejercicio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi Presidencia, el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el actual ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público dicho documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 510 y 511 del Estatuto citado, con los documentos preceptuados por este último, en relación con el 506 del mismo Cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zuheros a 3 de Febrero de 1941.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, José Jiménez.

**LUQUE**

Núm. 509

Don Joaquín Ortiz Carrillo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que referida Comisión de mi Presidencia en sesión de primero del actual, acordó admitir la renuncia que doña Marina Fernández Trujillo, doña María Jesús Romero Norzagaray y don Pedro Moreno Moreno, han formulado de los cargos de Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento como mayores contribuyentes por rústica, rústica forastero e industrial, así como acordó nombrar para que les sustituyan respectivamente a doña Socorro Bravo Castro, don Andrés Galisteo Pérez y don Joaquín Mansilla Ortiz.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos que precisamente deberán formular en el plazo de siete días hábiles ante esta Comisión.

Luque 5 de Febrero de 1941.—Joaquín Ortiz.

**BELALCAZAR**

Núm. 511

El Alcalde de Belalcázar, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana de esta villa y su término para el presente ejercicio de 1941 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que durante el mismo puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belalcázar a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**IZNAJAR**

Núm. 510

Don José Osuna Inchausti, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que la ordenanza que ha de regir para la confección del repartimiento del presupuesto extraordinario para la creación del servicio de Guardería Rural en este término municipal, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznájar a 1.º de Febrero de 1941.— José Osuna.

Núm. 510

Don José Osuna Inchausti, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que aprobado en sesión por esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario para la creación del servicio de Guardería Rural, se expone durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que hagan las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto en vigor.

Iznájar a 1.º de Febrero de 1941.— José Osuna.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 518

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionado el padrón que ha de servir de base para los conciertos de extrarradio por consumo de carnes y bebidas espirituosas fuera del casco de la población, queda expuesto al público en la Administración de arbitrios de este Ayuntamiento, por el término de diez días, que serán contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas hábiles de oficinas, podrán reclamar los interesados por los motivos que señala la base 7.ª del artículo 15 de la Ordenanza correspondiente, advirtiendo que no serán atendidas las reclamaciones que no se hagan por escrito y mediante pruebas documentales.

Palma del Río 4 de Febrero de 1941.—Angel Martínez.

**MONTILLA**

Núm. 540

Terminados en borrador, la matrícula y padrones, para las exacciones de los arbitrios de inquilinatos, alcantarillado, rodaje, rejas bajas salientes y fachadas sin terminar; así como los de impuestos sobre carruajes de lujo y de casinos y círculos de recreo, correspondientes al presente año de 1941, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de diez días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos comprueben si se hallan debidamente inscriptos o en su caso para que for-

mulen las reclamaciones que a su derecho convenga, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 10 de Febrero de 1941.— El Alcalde, A. Matía García.

**FUENTE LA LANCHA**

Núm. 543

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Fuente la Lancha a 30 de Enero de 1941.—Angel Jurado.

Núm. 544

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el año actual de 1941 y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente la Lancha a 3 de Febrero de 1941.—Angel Jurado.

Núm. 544

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, para el ejercicio de 1941, con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha a 30 de Enero de 1941.—Angel Jurado.

Núm. 544

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término municipal que han de regir en el año actual de 1941 y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente la Lancha a 3 de Febrero de 1941.—Angel Jurado.

**FERNAN-NUÑEZ**

Núm. 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el ejercicio de 1941, con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones.

Fernán-Núñez a 8 de Febrero de 1941.—Fernando Hidalgo.

Núm. 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el actual ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fernán-Núñez a 8 de Febrero de 1941.—Fernando Hidalgo.

Núm. 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término que han de regir en el actual año de 1941, y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernán-Núñez a 8 de Febrero de 1941.—Fernando Hidalgo.

**BENAMEJI**

Núm. 550

El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio de 1941, queda la misma de manifiesto al público por el plazo legal reglamentario de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el cual puedan presentarse las reclamaciones que en derecho estimen oportunas.

Benamejí a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, B. Lucena.

**VALSEQUILLO**

Núm. 563

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término que han de regir en el actual año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Valsequillo a 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Manuel Tocado.

**CORDOBA**

Núm. 575

Ampliado el registro de solares sin edificar con la inclusión en el mismo de nuevos solares, se anuncia por medio del presente edicto que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal, la relación de los nuevos solares, con expresión de su superficie y valoración, con el fin de que durante el indicado plazo puedan examinarla y deducir los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan, previniéndoles que transcurrido el período de exposición se darán como estimadas y consentidas las inclusiones, y valoraciones de la Administración, todo ello según previene el artículo 13 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Córdoba 12 de Febrero de 1941.— El Alcalde, Antonio de Torres.

**EL CARPIO**

Núm. 561

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, de este término municipal para el ejercicio de 1941, con arreglo a la nueva Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince hábiles para oír reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento y especialmente para los contribuyentes por dicho concepto.

El Carpio 30 de Enero de 1941.— Francisco Gavilán Fernández.

Núm. 561

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que terminadas de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley de Reforma Tributaria, las listas de la riqueza urbana de este término municipal por el actual ejercicio, se encuentran expuestas al público por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El Carpio 30 de Enero de 1941.— Francisco Gavilán Fernández.

Núm. 561

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial, por riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio actual de 1941, y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Dado en El Carpio a 30 de Enero de 1941.—Francisco Gavilán Fernández.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 387

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan al descubrimiento y captura del autor o autores del hurto de 450 kilogramos de aceitunas sustraídas el día 27 del corriente mes en la finca Alcachofares Bajos, del término municipal de Benamejí, así como al rescate del fruto referido, debiendo, caso de ser habidos unos u otros, ser puestos a disposición de este Juzgado. Acordado en sumario número seis del corriente año.

Dado en Rute a 30 de Enero de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### MALAGA

Núm. 422

Don Antonio Lafuente González, Comandante de la Guardia civil agregado al Regimiento Infantería número 8, Juez Instructor del expediente número 4124-1937, seguido de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División, contra el individuo Vicente López Hinojosa, por la falta grave de no incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Vicente López Hinojosa, natural y vecino de Iznájar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, para que en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de la provincia, comparezca en el Juzgado Instructor de dicho Regimiento, sito en el Cuartel de Capuchinos, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División, se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de no incorporación; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. E. el Jefe del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido encartado Vicente López Hinojosa, y en caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso, con las debidas seguridades, a mi disposición al calabozo del Cuartel de Capuchinos, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga a 30 de Enero de 1941.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Lafuente.

### POZOBLANCO

Núm. 430

El señor Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad, a virtud de providencia dictada con esta fecha mandando que se acomode a los trámites reglados para el juicio de testamentaria el de abintestato a bienes de don Manuel Blanco Murillo, promovido por su hija natural doña María del Pilar Espejo Gómez, ha mandado se cite para dicho juicio conforme preceptúan los artículos

1.055 y 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los herederos y sucesores de doña Sofía Murillo Rico de Mesa, esposa que fué del causante.

Al mismo tiempo y también mediante el presente, se cita a los propios interesados, a fin de que el día 27 del corriente, a las tres de la tarde, concurren a la casa habitación de la finca denominada «El Egido», término de Dos Torres, donde se procederá judicialmente a la formación de inventarios de los bienes pertenecientes al finado señor Blanco Murillo, y a formar asimismo inventario especial de las escrituras, documentos y papeles de importancia que se encuentren, apercibiéndoles que de no comparecer en uno y otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Pozoblanco a 1 de Febrero de 1941.—El Secretario, Miguel Orellana.—V.º B.º: El Juez de Primera de Instancia accidental, Angel Ruiz.

Núm. 481

### Cédula de requerimiento

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez accidental de esta ciudad don Angel Ruiz Sánchez, en el cumplimiento de la certificación de ejecutoria dimanada del sumario número 193 de 1934, sobre hurto; se ha acordado requerir a los procesados José Chamorro Moyano, de 62 años, del campo, casado, natural de Villa del Río, y José Carrillo Cortés, de 58 años, corredor, natural de Linares y ambos vecinos de Córdoba, para que dentro del término de 10 días, y solidariamente indemnizen al perjudicado en la cantidad de 450 pesetas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco 5 de Febrero de 1941.—Angel Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

### LA RAMBLA

Núm. 440

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 9 de 1941 que se sigue en este Juzgado por sustracción de ropas, llevada a efecto el día 29 de Enero último en la casa número 119 calle General Franco, Montalbán y propias de Juana Castellero Rivilla, vecina de Montalbán, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes, para que procedan a la busca y rescate de dichas ropas, que se reseñan; así como a la detención del autor o autores de la sustracción o tenedores ilícitos, los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 1 de Febrero de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

### Reseña

Una pelliza nueva color plomo.  
Otra usada color café.  
Un pantalón de lana oscuro.  
Un pañuelo de cabeza de seda negro.  
Un pantalón de pana usado.  
Una americana nueva color claro.  
Un cobertor blanco y con labores pajizas en los extremos.  
Y una blusa color kaki.

### MONTILLA

Núm. 439

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijado en los sitios de costumbre se hace saber: Que en el sumario que bajo el número 13 de este año, sobre robo de tres cerdos que se reseñarán, que se instruye en este Juzgado, hecho realizado en la noche del día 29 del pasado Enero, de una zahurda del cortijo de Anacleto, término de La Rambla, propiedad de don Juan Sillero, practicando un agujero en el techo de dicha estancia donde se encontraban los animales sustraídos, se interesa de todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los mismos y en su caso a la detención del autor o autores del mismo, poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 2 de Febrero de 1941.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

### Reseña

Tres cerdos de pelo rubio, no constando si son machos o hembras, con peso aproximado de dos arrobas y media, que tienen en número con hierro 1 a 40, otro 41 y otro 66, colocado en el costillar izquierdo y los tres con otro hierro J. S. enlazadas colocadas en el costillar derecho, y la oreja derecha rasgada.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 441

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que después se reseñarán, propiedad de Felipe Gutiérrez, vecino de esta ciudad, desaparecidos del sitio Sotillo, término de esta población, el día 25 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 18 de 1941 por hurto.

### Reseña

Una cartera conteniendo 190 pesetas en billetes del Banco de España, una póliza de seguro de un burro y un décimo de Lotería para el próximo sorteo.

Dado en Aguilar de la Frontera 30 de Enero de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 472

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas y efectos que después se reseñarán, propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, vecina de Málaga, por tratarse de una facturación, desaparecidos del sitio Estación de Puente-Genil, el día 4 de Diciembre último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan

su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 173 de 1940 por hurto.

### Reseña

Una cazadora de cuero; una manta blanca; una funda de almohada; medio kilo de chorizo; medio kilo de morcilla; kilo y medio de pan y una cajetilla de tabaco, todo ello contenido en una caja y facturada como encargo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 Enero de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 381

POZO MARQUEZ, Diego; de unos 35 años de edad, vistiendo sombrero de ala ancha claro, traje de campo y pelliza clara con rayas y vecino de La Rambla, con domicilio en la calle Gonzalo Martín número 59, se llama por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta población para responder a las resultas de la causa contra dicho sujeto número 206-1940 por hurto de caballerías, con las advertencias de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Lora del Río a 21 de Enero de 1941.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 384

LUQUE MUÑOZ, Juan (a) Carañña; natural y vecino que fué de esta ciudad, que antes del Glorioso Alzamiento residió en Morón, con el nombre de Rafalillo el albañil y durante la guerra estuvo desempeñando el cargo de Jefe de Abasto en un pueblo cercano a Alicante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en virtud de sumario que se le sigue bajo el número 153 de 1932 por homicidio, apercibiéndole que de no llevarlo a efecto será declarado rebelde.

Bujalance 29 de Enero de 1941.—Alfonso Baena.

Núm. 413

ALCALA RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Mateo y de Inés, de estado casado, profesion campesino, natural de Bujalance, cuya edad y señas particulares se desconocen, comparecerá ante el señor Juez Militar de esta Plaza dentro del término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Bujalance 28 de Enero de 1941.—Francisco Iglesias.